

Portland Community College
Política de Conducta Estudiantil
~ ADOPTADO EN JULIO DE 2013 ~

1. INTRODUCCIÓN

- a. Este documento reemplaza todas las políticas sobre conducta estudiantil anteriores (aprobado el 26/11/12; adoptado el 01/07/13). Este documento estará disponible a todos los estudiantes, en el Catálogo de Portland Community College ("PCC"), en el portal de PCC en www.pcc.edu y en forma impresa.
- b. Este documento no es un contrato entre un estudiante y PCC, y PCC se reserva el derecho a modificar o revisar el contenido de este documento en cualquier momento. Este documento debe interpretarse de manera que sea consistente con otras políticas y reglamentos de PCC.
- c. El término "estudiante" incluye a todas las personas que toman cursos en la universidad, tanto a tiempo completo como a medio tiempo, procurando clases con o sin créditos o inscritas en cualquier programa especial aprobado por la universidad. Las personas que no estén inscritas oficialmente en un trimestre en particular, pero quienes tienen una relación continua con la universidad, pueden considerarse "estudiantes".
- d. La admisión y participación en PCC lleva consigo la suposición de que los estudiantes se comportarán como miembros responsables de la comunidad de PCC. Por ende, los estudiantes según lo antes definido en la Sección 4 están obligados a observar todas las normas de conducta de PCC.

2. PROPÓSITO

El propósito de la Política de Conducta Estudiantil es comunicar las expectativas que Portland Community College ("PCC") tiene de los estudiantes, así como educar y guiar a los estudiantes para que entiendan su responsabilidad de tener una conducta adecuada y respeto por otros en la comunidad de PCC. PCC está dedicada al avance del aprendizaje, retención de estudiantes y éxito estudiantil, así como al desarrollo de conducta personal y social responsable. Mantener la disciplina en el entorno de PCC tiene por intención apoyar un ambiente civil que fomente el aprendizaje y la indagación. Los miembros del personal de Servicios a Estudiantes colaboran con instructores y administradores académicos para apoyar dicha meta.

3. AUTORIDAD

- a. Esta política establece la disciplina adecuada de cualquier estudiante que actúe para perjudicar, interferir u obstruir la conducta, procesos y funciones ordenados de PCC o que de otra manera participe en conducta que PCC haya determinado como inaceptable para un estudiante de PCC. PCC se reserva el derecho a imponer disciplina con base en la conducta del estudiante que tenga alguna conexión con la relación del estudiante con PCC y que PCC determine que afecta negativamente a la comunidad de PCC de manera substancial.
- b. El Decano de Desarrollo Estudiantil del campus o su(s) designado(s) administrarán la Política de Conducta Estudiantil al diseñar e implementar procedimientos según se considere adecuado.
- c. PCC se reserva el derecho a tomar acción adecuada para proteger la seguridad y el bienestar de la comunidad del campus. El Presidente del Campus o su designado, cuando se enfrente con una situación que éste determine que es probable que disturbe o que de hecho disturba el orden de PCC, amenace la salud y el bienestar de la comunidad de PCC o interfiera con las operaciones de PCC tiene la autoridad para prohibir la entrada de cualquier persona o personas en la propiedad de PCC o que permanezca(n) en la misma. PCC puede excluir al estudiante del campus e involucrar a miembros de seguridad pública de PCC y a la policía local para que asistan en el cumplimiento de la exclusión.

- d. También se espera que las personas que no son estudiantes cumplan con las políticas y procedimientos de PCC, cuando participen en cualquier actividad relacionada a PCC.

4. ALCANCE

Esta política se aplica a los estudiantes de PCC. El término “estudiante” incluye a todas las personas que toman cursos en la universidad, tanto a tiempo completo como a medio tiempo, procurando clases con o sin créditos o inscritas en cualquier programa especial aprobado por la universidad. Las personas que no estén inscritas oficialmente en un trimestre en particular, pero quienes tienen una relación continua con la universidad, se consideran “estudiantes”.

El propósito de publicar la política de conducta estudiantil de PCC es dar a los estudiantes un aviso general del comportamiento prohibido. Esta política no se escribe con las especificaciones de un estatuto penal. Cualquier cuestión de interpretación respecto a la política será enviada al Decano de Desarrollo Estudiantil o a un designado para determinación final.

5. VIOLACIONES DE LEYES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES

Un estudiante puede ser responsable tanto ante autoridades gubernamentales como ante PCC por actos que constituyan violaciones a la ley y a esta política. La conducta estudiantil que pueda constituir un delito puede ser derivada a las agencias policiales adecuadas para su persecución. Los procedimientos disciplinarios en PCC no estarán sujetos a objeciones en base de que se han presentado, perseguido, desestimado, reducido o resuelto de otra manera cargos penales que incluyan el mismo incidente ni que tales procedimientos constituyen doble enjuiciamiento.

6. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

La admisión y participación en PCC como estudiante conlleva la suposición de que el estudiante se comportará como miembro responsable de la comunidad de PCC. Por lo tanto, los estudiantes están obligados a observar todas las normas de conducta de PCC.

7. PROCEDIMIENTOS ADICIONALES SOBRE CONDUCTA

Los programas basados en contratos con agencias gubernamentales o fuentes de financiamiento externo pueden adoptar procedimientos adicionales sobre conducta consistentes con esta política.

8. BASES PARA ACCIÓN DISCIPLINARIA

PCC puede imponer disciplina por violación de, o un intento de violar, cualquier política o reglamentos del campus de PCC. Las violaciones o los intentos de violar incluyen, entre otros, los tipos de mala conducta descritos en la sección 9 a continuación.

La conducta puede violar esta política pero también puede violar normas académicas y un departamento o programa académico puede imponer sanciones relacionadas a lo académico separadas de las sanciones bajo esta política y además de las mismas.

9. VIOLACIONES

- a. Comportamiento perturbador. Ejemplos incluyen, entre otros:
- i. Cualquier comportamiento que es desordenado o que disturbe substancialmente los procesos educativos o administrativos de PCC según lo determinado por un oficial de PCC.
 - ii. Conducta que interfiera substancialmente con la responsabilidad educativa de PCC para garantizar la oportunidad de todos los miembros de la comunidad de PCC para alcanzar sus

objetivos educativos o las responsabilidades subsidiarias de PCC, las cuales pueden incluir, entre otras: mantenimiento de registros, brindar servicios misceláneos y patrocinar actividades fuera de clases, tales como conferencias, conciertos, eventos atléticos y actividades sociales.

iii. Conducta obscena o lasciva.

b. No cumplir con políticas, leyes, reglas o directivas.

Esto incluye no cumplir con leyes y reglamentos locales, estatales o federales, políticas, reglas o procedimientos de PCC, las directivas legales del personal de PCC que actúa en el desempeño de sus responsabilidades e instrucciones de instructores.

Ejemplos incluyen, entre otros:

i. Posesión, consumo, estar bajo la influencia o proporcionar bebidas alcohólicas, fuera de eventos específicos aprobados por PCC.

Ver: <http://www.pcc.edu/about/public-safety/policies.html>

ii. Posesión ilegal o uso ilegal de drogas o narcóticos.

Ver: <http://www.pcc.edu/about/public-safety/policies.html>

iii. Participar en cualquier actividad que incluya el uso o posesión ilegal de armas de fuego o armas ilícitas.

Ver: <http://www.pcc.edu/about/public-safety/policies.html>

iv. No cumplir con las políticas de PCC, tal como:

1. Política de integridad académica

(Los estudiantes deben estar conscientes de que pueden existir consecuencias académicas separadas por no cumplir con las normas de integridad académica).

Ver: <http://www.pcc.edu/resources/academic/standards-practices/academic-integrity.html>.

2. Política libre de tabaco.

Ver: <http://www.pcc.edu/about/policy/tobacco/rules-procedures.html>

3. Políticas electrónicas de PCC.

Ver: http://www.pcc.edu/library/about/policies/acceptable_use.html y <http://www.pcc.edu/about/policy/electronic>

4. Política y procedimientos sobre animales de servicio.

Ver: <http://www.pcc.edu/resources/disability/policies/service-animals.html>

5. Declaración de cumplimiento de derechos de autor de PCC.

Ver: <http://www.pcc.edu/about/policy/copyright/compliance.html>

6. Política de no discriminación y no acoso de PCC.

Ver: <http://www.pcc.edu/about/affirmative-action/nonharassment.html>

c. Atacar, poner en peligro, acosar o amenazar a otros. Ejemplos incluyen, entre otros:

i. Atacar, abusar, intimidar o amenazar por cualquier medio en contra de un estudiante, miembro del personal, proveedor, visita o invitado de PCC.

ii. Comportamiento de acecho o participar en otras formas de conducta indeseada dirigida a otra persona que:

1. amenaza o pone en peligro la seguridad, salud física o mental, o la vida o propiedad de dicha persona;

- 2. crea un miedo razonable de tal amenaza o acción; o
 - 3. interfiere con la capacidad de una persona para participar en los aspectos educativos u operativos de PCC.
- iii. Mala conducta o abuso sexuales.
Ver: <http://www.pcc.edu/about/public-safety/policies.html>
- d. Uso o acceso no autorizado. Ejemplos incluyen, entre otros:
- i. Entrada no autorizada a oficinas o propiedad de PCC.
 - ii. Posesión o uso no autorizados de equipo o recursos de PCC.
 - iii. Uso no autorizado de servicios universitarios de PCC.
- e. Falsificación, brindar información falsa, robo de identidad o conducta deshonestas. Ejemplos incluyen, entre otros:
- i. Brindar información falsa a PCC con la intención de engañar a PCC o cualquier persona o agencia.
 - ii. Falsificación, alteración o abuso de documentos, registros o tarjetas de identificación de PCC ya sea de forma escrita o electrónica.
 - iii. Uso no autorizado de la identificación o contraseña de otra persona o compartir la identificación personal o contraseña personal con un usuario no autorizado.
 - iv. Reportar a sabiendas una emergencia falsa.
 - v. Hacer a sabiendas acusaciones falsas de mala conducta.
- f. Robo o daño a propiedad. Ejemplos incluyen, entre otros:
- i. Intento de robo o robo (según lo definido por la ley de Oregon).
 - ii. Dañar, pintarrajar o destruir propiedad personal o de PCC.
 - iii. Conversión de propiedad personal o de PCC (por ejemplo, recibir libros robados pertenecientes a la librería o a otro estudiante y luego intentar venderlos a la librería y cobrar el dinero).

10. REMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE CLASES

- a. Los instructores pueden pedirle a personas que no están registradas para sus clases que se salgan del salón. Se pueden hacer excepciones por parte de los administradores e instructores de PCC con el propósito de brindar adaptaciones razonables o permitir invitados ocasionales.
- b. Un instructor puede remover temporalmente a un estudiante de la clase, o bloquear el acceso de un estudiante al sistema de administración de aprendizaje para un curso en línea, si el estudiante ha participado en comportamiento perturbador. Antes de permitir que el estudiante regrese a clases, el instructor, presidente del departamento y/o decano de la división aclararán con el estudiante las normas de conducta que deben cumplirse para poder continuar en la clase. Dicha aclaración ocurrirá lo más expeditamente posible (con preferencia antes de la siguiente sesión de clase o su equivalente). La Oficina del Decano de Desarrollo Estudiantil puede servir como un recurso para controlar el comportamiento del salón de clases.
- c. Ejemplos de comportamiento perturbador en la clase incluyen, entre otros:
 - i. Interrupción irrazonable del proceso o entorno de aprendizaje.

- ii. No seguir las pautas de comportamiento o conducta del programa o las instrucciones del instructor.
 - iii. Intimidar a otros.
- d. Si el problema no se resuelve por medio de este proceso de aclaración, el estudiante puede ser enviado al Decano de Desarrollo Estudiantil para acción disciplinaria. La remoción permanente de una clase puede ser impuesta por el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado, de acuerdo con la Política de Procedimientos Disciplinarios por la Conducta Estudiantil.
- e. Con la consulta del instructor, el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado y/o la Oficina de Seguridad Pública puede tomar acción adecuada para proteger la seguridad y el bienestar de la comunidad del campus. Esto puede incluir prohibirle a un estudiante que regrese a clase o que permanezca en el campus si se determina que el comportamiento del estudiante es probable que amenace o de hecho amenaza contra la salud y el bienestar de otros. Ver la Sección 3.c.

11. LICENCIA INVOLUNTARIA

- a. PCC puede requerirle a un estudiante que se tome una licencia de ausencia cuando el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado determine que la conducta del estudiante hace uno de los siguientes:
- i. Sugiere que el estudiante puede crear un riesgo significativo contra la salud y seguridad de otros.
 - ii. Siguiere un riesgo de que las actividades educativas o de otro tipo de PCC pueden ser disturbadas substancialmente.
- b. Los “Procedimientos para licencia de ausencia involuntaria por razones de salud y seguridad” son independientes y separados de la Política de Conducta Estudiantil y no excluyen a PCC de tomar acción disciplinaria adecuada bajo dicha política. [\[Add link\]](#).

12. POLÍTICA SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR CONDUCTA ESTUDIANTIL

a. Reporte

- i. Cualquier estudiante, miembro del personal académico o administrativo de PCC puede reportar a un estudiante que se sospeche violó la Política de Conducta Estudiantil ante el Decano de Desarrollo Estudiantil o a su designado. Típicamente, se debe presentar una queja por escrito o un Formulario de reporte de estudiante de preocupación (*Student of Concern Reporting Form*) inmediatamente después de que ocurra o se descubra la(s) infracción(es) supuesta(s). Sin embargo, el Decano del campus puede iniciar los procesos disciplinarios sin una queja por escrito.

El Formulario de reporte de estudiante de preocupación se encuentra en:

<http://www.pcc.edu/resources/counseling/students-in-distress/>

- ii. Al recibir una queja por escrito o información que inicie el proceso disciplinario, el Decano de Desarrollo Estudiantil del campus o su designado evaluará si las circunstancias ameritan acción disciplinaria en base a la naturaleza de los cargos.
- iii. Por lo general, el estudiante acusado con la violación será informado sobre la naturaleza y fuente de la queja. La fuente de información puede mantenerse confidencial, si el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado determina, a discreción propia, que revelar la fuente crearía un riesgo de daño físico o emocional a la fuente o que de otra manera tendría un efecto intimidatorio para hacer cumplir estas reglas.
- iv. El personal académico o administrativo y estudiantes de PCC también pueden presentar un Formulario de reporte de estudiante de preocupación si existe una inquietud sobre el comportamiento de un estudiante que puede no ser una violación de conducta. Se puede encontrar información sobre cómo tratar y reportar estudiantes que experimentan aflicción en: <http://www.pcc.edu/resources/counseling/students-in-distress/>

El Formulario de reporte de estudiante de preocupación e información adicional sobre cuándo usar el formulario y cómo ayudar a un estudiante en aflicción, se encuentran en:
<http://www.pcc.edu/resources/counseling/students-in-distress/>

b. Proceso disciplinario

- i. Durante la investigación de casos que puedan conllevar a acción disciplinaria, por lo general la condición del estudiante no será alterada. El estudiante seguirá teniendo permitido asistir a clases y estar presente en el campus durante la investigación. Sin embargo, el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado puede hacer cualquier excepción y excluir al estudiante de clases o del terreno de PCC si determina que la presencia del estudiante en el campus es probable que interfiera con la operación ordenada de PCC o que crea un riesgo significativo a la salud y seguridad de estudiantes, personal académico o administrativo o propiedad de PCC.
- ii. Tanto PCC como el estudiante pueden procurar el asesoramiento legal corriendo los gastos por cuenta propia, sin embargo debido a que éste no es un proceso legal ni PCC ni el estudiante serán representados ni asesorados por un abogado durante cualquier junta o audiencia disciplinaria que incluya a PCC y al estudiante.
- iii. El estudiante puede retirarse de PCC por voluntad propia en cualquier momento durante el proceso disciplinario. Sin embargo, aún se pueden imponer sanciones disciplinarias si el estudiante se retira de PCC antes del proceso disciplinario o elige no participar en los procedimientos disciplinarios.
- iv. El estudiante tiene el derecho de apelar cualquier acción disciplinaria ante el Presidente del Campus o su designado, pero sólo puede hacerlo en base a supuesta(s) violación(es) de los Procedimientos Disciplinarios. Si se encuentra que ocurrió una violación a los Procedimientos Disciplinarios, el Presidente del Campus o su designado consignará el caso al Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado para volver a procesarlo.

c. Resolución informal

El Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado o cualquier oficial de PCC que desempeñe sus responsabilidades, puede tratar con violaciones supuestas o potenciales e iniciar la resolución informal en la que el estudiante de PCC esté de acuerdo con un resultado y el estudiante no es disciplinado formalmente pero acuerda tomar medidas para tratar con las inquietudes surgidas y que conllevaron a disciplina posible.

d. Resolución formal

En casos que no se resuelvan informalmente, el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado usarán los pasos descritos a continuación.

- i. En una conferencia inicial con el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado, el estudiante será notificado en persona o por escrito sobre las supuestas violaciones y posibles sanciones. El estudiante también será notificado en persona o por escrito sobre la naturaleza y la fuente de la información subyacente a las supuestas violaciones a menos que el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado determine, a discreción propia, que revelar la fuente crearía un riesgo de daño físico o emocional a la fuente o que de otra manera tendría un efecto intimidatorio para hacer cumplir estas reglas. El estudiante tendrá una oportunidad de responder a las acusaciones e información presentada. El estudiante puede tener presente a una persona de apoyo de su elección. La persona de apoyo no tiene permitido presentar el caso pero puede asesorar al estudiante.
- ii. Si el estudiante desea presentar hechos e información a su favor, debe hacerlo dentro de los siete días calendario siguientes (e inclusive) a la conferencia inicial.

- iii. Después de considerar la información del caso y entrevistar a personas según sea adecuado, el Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado puede tomar una de las acciones siguientes:
 1. Finalizar los procedimientos, exonerando al estudiante.
 2. Desestimar el caso después de dirección y asesoramiento adecuados.
 3. Imponer sanción(es) adecuada(s) según lo descrito a continuación.
- iv. Se notificará al estudiante por escrito sobre la decisión del Decano de Desarrollo Estudiantil o su asignado. Se notificará a los padres o al tutor legal de cualquier estudiante menor de 16 años de edad que reciba sanción(es) bajo la Política de Conducta Estudiantil.

e. Sanciones

- i. Advertencia disciplinaria.
- ii. Periodo de prueba disciplinaria con o sin pérdida de privilegios por un periodo de tiempo determinado. La violación de los términos del periodo de prueba disciplinaria o infringir cualquier regla de PCC durante el periodo de prueba puede ser base para la suspensión o expulsión de PCC.
- iii. Restitución de daños.
- iv. Un periodo específico de servicio a PCC y/o a la comunidad.
- v. Remoción de clase(s) en la(s) que esté inscrito el estudiante actualmente.
- vi. Suspensión disciplinaria de PCC por un periodo de tiempo determinado y/o satisfacción pendiente de condiciones para readmisión (es decir, suspensión del privilegio de asistir a PCC).
- vii. Expulsión de PCC (es decir, remoción permanente del privilegio de asistir a PCC).
- viii. Cualquier otra sanción que se considere adecuada.

f. Apelación

Si el estudiante desea apelar la decisión con base a una supuesta violación de estos procedimientos, puede hacerlo al presentar una apelación por escrito ante el Presidente del Campus o su designado dentro de los 14 días calendario siguientes a la entrega del aviso en la dirección en el expediente del estudiante registrado en la Oficina del Registrador de la Universidad. El Presidente del Campus o su designado presentará una decisión respecto a la supuesta violación de debido proceso dentro de los 14 días siguientes a su presentación.

g. Readmisión después de la suspensión disciplinaria

Un estudiante suspendido de PCC por razones disciplinarias puede ser readmitido sólo bajo petición por escrito al Decano de Desarrollo Estudiantil del campus o su designado. De corresponder, la petición debe indicar cómo se han cumplido las condiciones de reintegración específicas, de haberlas, así como las razones que apoyan la reconsideración. El Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado comunicará al estudiante su decisión por escrito y, en el caso de la no readmisión, establecerán las razones por escrito. La decisión del Decano de Desarrollo Estudiantil o su designado es definitiva.

h. Registros

- i. El Decano de Desarrollo Estudiantil o su(s) designado(s) son responsables de mantener los registros y documentos de casos disciplinarios de acuerdo con las políticas de archivos estatales.
- ii. La información de archivos disciplinarios no está disponible a personas no autorizadas en el campus ni a personas fuera del campus sin el consentimiento por escrito del estudiante involucrado, excepto bajo coacción legal, en casos en los que PCC determine que tiene un interés educativo legítimo en la información o en el caso de otras divulgaciones que cumplen con la Ley de Derechos Educativos de la Familia, Política de la Mesa y leyes locales, estatales y federales pertinentes a registros de educación.